Sancho de Alfonsis regidor presente para que tome
cargo de hazer mondar y monde los de Gibes que la
cibdad es obligada de mondar y hazer ybuq y cones
condinos que fuere necesarios y que fecha la dicha
y monda de su cuenta por menudo y que la cibdad se lo
mandara pagar

q se hagan los mojones dela vereda por donde pasan los ganados

Que los dichos señores por quanto los mojones dela vereda
por donde pasan los ganados estan ynos al canpo de
cartajena estan ayudos y perdidos y en donde mas
son necesarios que es en las lauores de sangonera no los
ay de manera que los dichos ganados quando pasan con
sus ganados al dicho señor dizen que no saben bien ni
ven los dichos mojones y que los alfaquis delas penas dela
vereda les penan diziendo que salen dela dicha vereda
se quexan y dan la mas dello diziendo que no ay mojones
por donde se declare y vea la dicha vereda y porque
los dichos ganados segund el asiento y concordia
que esta cibdad con ellos dio an de fazer tiguamente an de
fazer a su costa los dichos mojones nunca esta cibdad
los dicho y dixo al pedimiento del governador del
marquesado en nobre de ciertos ganados y juan dela para
por si y en nobre de otros an rogado a esta cib
dad que haga hazer los dichos mojones y que los al tiempo
dela mesta lo pagaran por ende los dichos señores
por quitar el dicho debate acordaron y mandaron que
a costa dela cibdad se hagan los dichos mojones
o pedro rigel me regidor los haga hazer en los lugares
y limites que juan alvarez regidor de esta cibdad los
señalo y al tiempo dela mesta se cobren de los dichos
ganados la dicha costa segund el ganado que cada
uno tuviere y el dicho pedro rigel me regidor se obligo
que los dichos ganaderos pagaren la dicha costa pidiendo